--- Trelew, de junio de 2014.----------

--- **VISTOS Y CONSIDERANDO**: ----------

--- Que a fs. refoliado 371, la co-demandada Sra. L. J. A. G., con el patrocinio letrado del Dr. J. E. F. apeló la sentencia de fs. refoliado 353/367, recurso concedido libremente a fs. refoliado 373. Asimismo a fs. refoliado 378, se presenta el Dr. G. G. W., en el carácter de letrado apoderado del co-demandado A. E. P. y la citada en garantía S. B. R. C. Ltda., y apela la sentencia de fs. refoliado 353/367, recurso concedido libremente a fs. refoliado 379.----------Habiéndose puesto los presentes actuados a disposición de las partes a los fines previstos por los arts. 262 y 263 del C.P.C.C., las partes recurrentes, no obstante estar notificadas digitalmente (fs. 396), no expresaron agravios en tiempo oportuno, conforme surge del informe de Actuario de fs. 397. En consecuencia corresponde declarar desierto los recursos en mérito de lo que establece el art. 269 del C.P.C.C.----------

----Por ello, la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew, **RESUELVE**: ----------

--- I.- Declarar desierto el recurso de apelación articulado a fs. refoliado 371 por la co-demandada Sra. L. J. A. G. y el recurso de apelación interpuesto a fs. refoliado 378 por co-demandado A. E. P. y la citada en garantía S. B. R. C. Ltda..; ambos contra la sentencia de fs. refoliado 353/367.----------

----

----III.- Regístrese, notifíquese y devuélvase.----------

MARCELO J. LOPEZ MESA	CARLOS A. VELAZQUEZ	NATALIA I. SPOTURNO
JUEZ DE CAMARA	PRESIDENTE	JUEZ DE CAMARA

---- REGISTRADA BAJO EL Nº _____ DE 2014 – SIC.- CONSTE.----------

JOSE PABLO DESCALZI
SECRETARIO